

Sentencia

IV.24

Don José Luis Nuñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Calahorra, doy fe y testimonio: Que en autos de Juicio de cognición 299/89, obra la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

“Sentencia nº 242-90. En Calahorra a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. José Alfonso Tello Abadía, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra (La Rioja) y su partido, los autos de Juicio de Cognición nº 299/89, seguidos a instancia de Unión de Industrias S.A., con domicilio en Corella (Navarra), representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. Cid, contra D. Antonio Abad Torrecilla y María Luisa Pérez Jiménez y la Empresa Antonio Abad Torrecilla S.L., con domicilio en Arnedo (La Rioja) C/Avda. del Cidacos nº 11, representados por el Procurador Sr. Miranda Domínguez y asistido del Letrado Sr. Fernández de la Pradilla, sobre reclamación de cantidad de 214.884 Pts. de cuantía, estos dos últimos en rebeldía y.— FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera en nombre y representación de la Entidad Unión de Industrias S.A. contra D. Antonio Abad Torrecilla, D^a María Luisa Pérez Jiménez, D. Juan Antonio Abad Torrecilla y la mercantil Antonio Abad Torrecilla S.L. representado el primero por el Procurador de los Tribunales Sr. Miranda Domínguez y los demás en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la Mercantil Antonio Abad Torrecilla S.L. a que pague a la entidad actora la cantidad de 80.000 Pts., más los intereses legales, desde la fecha de interposición de la demanda, así como una cuarta parte de las costas de este procedimiento. Absolviendo al propio tiempo al resto de codemandados, de las pretensiones deducidas frente a ellos en el escrito de demanda, imponiendo a la actora las costas correspondientes a los mismos. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de demandado le será notificada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la L.E.C. de no solicitarse su notificación personal en el término de cinco días, la pronuncio mando y firmo”.

Y para que conste a fin de notificar la anterior al demandado “Mercantil Antonio Abad Torrecilla” cuyo último domicilio era Avda. del Cidacos nº 11 de Arnedo (La Rioja), expido el presente en Calahorra a 18 de diciembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de Citación

IV.25

En virtud de lo acordado, en providencia dictada en el día de la fecha en Juicio de Faltas nº 27/90, sobre hurto, se cita a Mohamed Jalal en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista el próximo día veinte de febrero a la diez treinta horas, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Haro, a 17 de diciembre de 1990.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.41

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición al nº 131/90 a instancia de D. Efrén Aguilar Arenas contra D. Policarpo Junquera Pérez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 511.429 ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 31 de enero próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 26 de febrero próximo y hora de las doce,

Y en la tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de marzo próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores

que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo(s) bienes muebles o fincas objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

— Una séptima parte de la finca nº 246 de concentración Parcelaria, al sitio de Tomillar, Jurisdicción de Villalobar de Rioja, de 1 Ha. 24 as. y 40 ca. Sin Cargas. Valorada en 355.429 pesetas.

— Una séptima parte de la finca nº 216 de concentración Parcelaria al sitio de Campa. Jurisdicción de Villalobar de Rioja, de 18 as. 40 ca. Sin Cargas. Valorada en 52.571 pesetas.

— Una séptima parte de la finca nº 301 de concentración Parcelaria al sitio de Carracarros, Jurisdicción de Villalobar de Rioja, de 36 as. y 20 ca. Sin Cargas. Valorada en 103.429 pesetas.

Dado en Haro, a 13 de diciembre de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.42

Doña Raquel Pérez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Cognición número 394/90 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a trece de diciembre de mil novecientos noventa.— Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 394/90 seguidos a instancia de Investigaciones Químicas y Farmacéuticas S.A., representada por la Procuradora D^a Ana Rosa Navarro Marijuan, contra Lourdes Alzola Alzola y esposo, a los solos efectos del art. 144 del R.H., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuyo Fallo copiado literalmente dice: Que dando lugar a la demanda deducida por la Procuradora D^a Ana Rosa Navarro Marijuan, actuando en nombre y representación de Investigaciones Químicas y Farmacéuticas S.A., contra D^a Lourdes Alzola Alzola y esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de ciento veintiseis mil ochocientos veinticinco (126.825) pesetas; más los intereses legales de dicha suma y al pago de las costas de este pleito.

Y para que conste y sirva de notificación a Lourdes Alzola Alzola y esposo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de diciembre de 1990.— La Secretario.

Cédula de notificación

IV.43

Doña Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 185/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.

PARTE DISPOSITIVA: D. José Luis Coello Molina; Juez de Instrucción de Haro y su Partido, dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este, mi auto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Manuel Sousa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 21 de diciembre de 1990.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 31 DE MADRID

Edicto de Subasta

IV.26

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01475/1990, a instancia de Banco Español de Crédito, representada por el Procurador Dña. Inmaculada Ibañez de la Cadiniere y Fernandez, contra Mercedes Berdonces Calahorra y Julio Pérez Gil, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describiran, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Artº 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: fecha 9 de octubre de 1991 a las 9,40 horas. Tipo